

Anteproyecto de Ley del Turismo Sostenible de Andalucía.

El Consejo de Gobierno ha aprobado el inicio de la tramitación del anteproyecto de Ley del Turismo Sostenible de Andalucía, cuyo objetivo es la ordenación, planificación y promoción del turismo sostenible en el marco del principio de sostenibilidad ambiental, económica y social, así como la definición de la política turística, sus principios y criterios de actuación.

Nos queda tiempo hasta el viernes día 21.03.2025 de mandar las alegaciones. Es de **vital importancia** que tomamos cartas en el asunto e intentemos que se **establezca el concepto de reducción de la contaminación lumínica en esta nueva ley.**

Andalucía es líder, y tiene aún un enorme potencial para el sector del turismo. El turismo ha sido, es, y seguirá siendo una de las principales fuentes de desarrollo económico y social de España y Andalucía, y el sector turístico es una de las principales fuentes de la contaminación lumínica. **Por todo esto es fundamental** contar con una ley que se centre en la sostenibilidad turística y **que también cuente con el concepto de la contaminación lumínica.**

A esto hay que añadir que el astroturismo se está consolidando en Andalucía, y también en el resto de España, como modelo de turismo sostenible. Ya lo estamos viendo en Granada y también en Jaén que acaban de estrenar el corredor astronómico. Con nada menos tres Reservas Starlight: Sierra Sur de Jaén, Sierra de Cazorla y Sierra de Segura y apostando fuerte por este sector de turismo de naturaleza y científico. Un turismo sostenible y respetuoso con el medio ambiente que incluso es capaz de ponerle freno a la despoblación rural.

El anteproyecto de Ley de Turismo Sostenible de Andalucía se configura como una nueva normativa turística que busca prestigiar el presente de la región y transformar el futuro. **Andalucía se posiciona como guía del modelo turístico** que busca respetar su identidad, proteger su legado y **generar oportunidades desde la sostenibilidad** mientras se consolida como el sector andaluz **clave para la economía y la creación de empleo.**

Andalucía es un pilar fundamental del éxito de esta industria en España, liderando la puesta en marcha de un nuevo modelo turístico que se basa en la sostenibilidad (económica, medioambiental y social), la digitalización y la calidad. De ahí la importancia de tomar cartas en el asunto.

Dado que el Anteproyecto de Ley ya **contempla aspectos fundamentales como la eficiencia energética, la protección de la biodiversidad** y la movilidad sostenible, **resulta incoherente no incluir de manera explícita la reducción de la contaminación lumínica dentro de las estrategias de sostenibilidad turística.**

Propongo, que se incorpore un apartado específico en el Artículo 8, estableciendo directrices para una iluminación turística responsable que minimice la contaminación lumínica y contribuya a la conservación de los ecosistemas nocturnos y la mejora del bienestar de los ciudadanos y visitantes.

El borrador aun incompleto le he mandado por separado.

El texto introduce por primera vez el concepto de política turística, para plasmar los pilares sobre los que se sustenta la gobernanza turística. Además, se incluye el **Observatorio para la Sostenibilidad Turística Local**, en el cual también se debería contemplar la **observación/monitorización de la calidad de la noche** (contaminación lumínica), y en el que colaboran las entidades locales andaluzas a través de la FAMP, las empresas del sector a través de la CEA y la Junta de Andalucía a través de la consejería competente en materia de turismo. El anteproyecto introduce una nueva categoría de instrumento de planificación, con la denominación de instrumentos singulares de planificación, que permiten adecuar la actividad planificadora a las necesidades y oportunidades de los destinos y del sector turístico.

Dentro de los Instrumentos Singulares de Planificación, se reconoce la posibilidad de elaborar **planes turísticos de zonas rurales; muy importantes para el astroturismo**. Así, se suprime el límite de 100.000 habitantes para la clasificación turística de los municipios, permitiendo una graduación y categorización más precisa en función de su actividad turística. En cuanto a las **viviendas de uso turístico**, hace un reconocimiento expreso sobre que deben desarrollarse en suelos que tengan reconocido un uso turístico específico distinto del residencial, aunque compatible con éste. Asimismo, se dispone que, para destinar un inmueble a vivienda de uso turístico, se precisará de la correspondiente solicitud de licencia o presentación de declaración responsable de cambio de uso ante el ayuntamiento correspondiente.

Respecto a derechos y obligaciones de los usuarios de servicios y empresas turísticas, se subraya la importancia de los principios de hospitalidad y de convivencia como marco ético de referencia y principio básico del turismo en Andalucía. **En el ámbito de la convivencia, al igual que se establecen límites acústicos para minimizar molestias, sería pertinente considerar la regulación de la contaminación lumínica con el fin de evitar la intrusión de luz en los espacios privados de otros usuarios, especialmente en entornos destinados al descanso.**

Además, se añaden obligaciones específicas de información para las empresas, como las que han de cumplir plataformas y comercializadoras de servicios turísticos. **En el ejercicio de la actividad turística por las personas prestadoras de servicios turísticos, se regula con mayor detalle la consideración de actividad clandestina y oferta ilegal. Aquí habría que incluir la figura de Monitor Astronómico formado y certificado debidamente.**